



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 596-2020-R
Lambayeque, 12 de agosto del 2020

VISTO:

El Expediente N° 2649-2020-SG-UNPRG;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dispone la Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; por un periodo de 15 días, el mismo que ha sido ampliado de manera continua hasta el 31 de agosto de 2020 conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 135-2020-PCM; sin embargo mediante la segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM se dispone la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se ha establecido medidas de control y prevención para evitar la propagación y contagio del COVID-19; por lo que resulta necesario que en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo se disponga las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha disposición en salvaguarda de la salud de los integrantes de la comunidad universitaria.

Que, con Oficio N° 016-2020-VIRTUAL-CCOVID-19-UNPRG, el Dr. Jorge Luis Chanamé Céspedes Presidente del Comité Covid-19, emite opinión respecto a la reactivación de obras ejecutadas por terceros dentro de nuestra Universidad. Lo que hace de conocimiento a fin de que el titular de la entidad autorice el ingreso de los trabajadores de las empresas contratistas, previa conformidad de la Oficina de Infraestructura y Servicios, quien será el área responsable de la verificación de que las empresas contratistas tengan la implementación necesaria y la aprobación del Plan de vigilancia, prevención y control ante el COVID19 y los protocolos vigentes debidamente autorizados por la autoridad sanitaria, con la finalidad de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en la Universidad; asimismo recomienda que las empresas, deben ceñirse al protocolo general de la universidad mientras realice actividades dentro del recinto universitario, solicitando emitir la resolución correspondiente, teniendo en cuenta las condiciones antes mencionadas, mientras dure el estado de emergencia sanitaria en el país;

Que, estando a la existencia del marco normativo que autoriza el reinicio de las actividades económicas en el país de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad competente, corresponde autorizar el ingreso al recinto universitario, a las empresas contratistas y de supervisión de las obras de infraestructura que se ejecutan en la universidad;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a partir del lunes 17 de agosto del presente año, el ingreso del personal de las empresas contratistas; de obras, de supervisión y de consultoría de obras, también proveedores de servicios que ejecutan actividades ubicadas dentro del campus universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 596-2020-R
Lambayeque, 12 de agosto del 2020

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina de Infraestructura y Servicios verifique la existencia del Plan de vigilancia, prevención y control debidamente autorizado a las empresas a que se hace referencia en el artículo anterior, las mismas que durante su permanencia en el recinto universitario, deben ceñirse al protocolo general de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3° Dar a conocer la presente resolución a los miembros del Comité COVID 19, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Médico Ocupacional de la Universidad, Órgano de Control Institucional y demás instancias Académicas y Administrativas correspondientes de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General (e)

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

